

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 633/1970, de 3 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Doctor Denton Cooley.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Doctor Denton Cooley,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.  
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 634/1970, de 3 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Doctor Domingo Liotta.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Doctor Domingo Liotta.  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.  
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 18 de febrero de 1970 por la que se clasifica con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Lamet» (Premio Comisnar), de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que el 16 de febrero de 1969 don Pedro Lamet Orozco, en documento privado, procedió a constituir una fundación benéfico-docente, cuya clasificación por este Protectorado fué solicitada por el mismo señor en 25 de agosto pasado; Resultando que el patrimonio de la fundación asciende a la cantidad de 313.086,74 pesetas, contando además con una renta fija de 50.000 pesetas que concede el Comisariado Español Marítimo con carácter anual; Resultando que el fin de la Fundación consiste en la institución de un premio anual de 60.000 pesetas, denominado «Premio Comisnar»; Resultando que en el acta de constitución de la Fundación se designa el Patronato que ha de regir la misma, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Pedro Lamet Orozco.  
Secretario (en representación del Comisariado Español Marítimo): Don Tomás Sánchez Aragón.  
Tesorero (en representación del Sindicato Nacional del Seguro): Don Fernando García Díaz.  
Vocales (en representación respectiva de la Asociación de Investigación de la Construcción Naval, de la Asociación Española de Derecho Marítimo y del Sindicato Nacional de la Marina Mercante): Don Luis de Mazarredo y Beutel, don Juan D. Monfort Belenguer y don José Luis de Azcárraga y Bustamante, cargos que fueron aceptados por los designados y de los que tomaron posesión;

Resultando que en el expediente para la clasificación obra el Reglamento de Régimen Interior de la misma, integrado por 12 artículos en los que se especifican las personas y condiciones que han de reunir para tomar parte en la convocatoria de los premios, la naturaleza de los trabajos presentados y demás circunstancias relacionadas con la concesión del premio y manera de hacerse efectivo;

Resultando que tramitado este expediente a través de la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid, lo remite a este Protectorado con su informe favorable y previo cumplimiento de todos los requisitos de fondo y forma exigidos en el mismo;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de legal y pertinente aplicación;

Considerando que el expediente de clasificación ha sido promovido por el Presidente de la Fundación, como representante legal de la misma; que en él constan el objeto de la Fundación y sus cargas, los bienes y valores que constituyen su dotación, su fundador y personas que ejercen el Patronato,

según requiere el artículo 41 de la Instrucción de 24 de julio de 1913; se acompañan al expediente los documentos exigidos en el artículo 42 y se le ha dado la tramitación exigida por el artículo siguiente, por lo que reuniendo asimismo las condiciones exigidas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y pudiendo levantar sus cargas, por tratarse de una Institución de carácter marcadamente docente, corresponde su Protectorado a este Departamento, previa clasificación de la misma con el carácter de benéfico-docente a tenor de las facultades comprendidas en el número 1 del artículo quinto de la mencionada Instrucción del Ramo; por lo que el Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Lamet», instituida en Madrid por don Pedro Lamet Orozco

2.º Reconocer como Patronos de la misma a las personas designadas en el cuerpo de este expediente en la representación que ostenta, debiendo rendir cuentas anuales a este Protectorado comunicando asimismo el beneficiario del premio.

3.º Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Fundación, del que el Patronato deberá remitir dos ejemplares más a la Sección de Fundaciones con objeto de que, una vez diligenciados, obren en la Junta Provincial de Asistencia Social y en los archivos del Patronato

4.º Que de este resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 18 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1970 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación denominada «Pedro Sánchez Díaz», en la Facultad de Medicina de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que don José Bovella Llusia, Rector magnífico de la Universidad de Madrid, se dirige a este Departamento solicitando la clasificación con el carácter de benéfico-docente de la Fundación denominada «Pedro Sánchez Díaz», en base de los siguientes hechos:

1.º Que doña Amelia Ariza Núñez, viuda del Médico don Pedro Sánchez Díaz, en carta dirigida al Rectorado, manifiesta su deseo de establecer una Fundación titulada «Pedro Sánchez Díaz», para que con el producto de las rentas de su capital se cree un premio en favor de los alumnos de segundo curso de Anatomía de la Facultad de Medicina;

Resultando que el capital inicial asciende a la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas (125.000), que habrán de invertirse en valores del Estado de la mayor rentabilidad, cuyos intereses se aplicarán anualmente al abono del mencionado premio;

Resultando que es deseo de la instituyente que el Patronato de la Fundación esté presidido por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid y constituido por el Decano de la Facultad de Medicina y los titulares de las cátedras de Anatomía de la misma Facultad;

Resultando que al expediente se acompañan certificaciones del Secretario general de la Universidad de Madrid en las que se hace constar que, en carta dirigida por doña Amelia Ariza Núñez al excelentísimo y magnífico Rector de la Universidad de Madrid, se consignaron los datos mencionados referentes al Patronato y capital de la Fundación, según se expresa en la transcripción literal que de la mencionada carta se hace;

Resultando que tramitado este expediente a través de la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid, lo devuelve a este Protectorado con su informe favorable y con el cumplimiento de todos los requisitos de fondo y forma exigidos en esta clase de expedientes;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que este expediente ha sido promovido por el representante legal de la Fundación, que constan en él el objeto de la Fundación y sus cargas, los bienes que constituyen su dotación y los fundadores y personas que han de ejercer su Patronato y administración, con lo que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 41 de la Instrucción de 24 de julio de 1913; se acompañan también los documentos exigidos en el artículo siguiente y se ha dado a este expediente la tramitación requerida, por lo que reuniendo también las condiciones del artículo 44 para poder ser clasificada como benéfico-docente, por tratarse de una Fundación destinada a